

## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE NÚM. | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|-----------------|----------------------------|--------------------|
| 2046/2024       | La junta de gobierno local | 14/10/2024         |

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

### EXPEDIENTE 2046/2024. CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO SUBVENCIÓN SECCIÓN CORO DE LA MARGARIDOIA. AÑO 2024

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito presentado por parte de la entidad SECCIÓN CORAL LA MARGARIDOIA con CIFG08470528, en fecha 3 de septiembre de 2024, con registro de entrada núm. 2024-E-RE- 3245, según el cual solicitan subvención para 2024 por importe de 750,00 euros con la finalidad de hacer frente a los gastos para el fomento del asociacionismo, el canto coral tradicional catalán y los gastos generales de la entidad para la realización de ensayos (tales como suministros, cuotas y materiales, entre otros), con un coste previsto inicialmente de 1.442,14€.

Vista la documentación aportada por la entidad SECCIÓN CORAL LA MARGARIDOIA con CIFG08470528 en fecha 3 de octubre de 2024 con número de registro de entrada 2024-E-RE- 3765 para la justificación de la subvención del año 2024.

Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de cultura, establecido por el artículo 66 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de





desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2024 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad SECCIÓN CORAL DE LA MARGARIDOIA con CIF G08470528, con una consignación a la aplicación presupuestaria 334.48012 "SUBVENCIO CCR LA MARGARIDOIA SECCIO CORAL MARGARIDOIA" por importe de 750,00€.

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Dado que realizadas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada por la entidad SECCIÓN CORAL DE LA MARGARIDOIA con CIF G08470528, para la concesión de subvención nominativa (o directa), resulta que:

Consta en el expediente la documentación correspondiente a la capacidad, legitimación y representación de la entidad (Estatutos, acta de inscripción en el Registro de Justicia, CIF de la entidad y NIF de la persona representante).

La entidad ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento. Consta en el expediente el documento acreditativo.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad social y el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

La entidad solicita el pago adelantado de la subvención mediante anticipo.

La entidad manifiesta expresamente la aceptación de la subvención.

La entidad presenta la instancia genérica y el formulario de solicitud firmado por persona física representante de la entidad. Aun cuando se cumple con la obligación de





relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, sería conveniente la obtención y tramitación mediante firma de persona jurídica en relación a los actos y trámites relacionados con la Administración.

**La entidad presenta el formulario para la justificación de la subvención, antes al acuerdo de concesión. Motivo por el que, y de acuerdo con el principio de simplicidad administrativa, se procede a la tramitación conjunta de la concesión y justificación de la subvención para el año 2024, con el correspondiente pago del importe de la subvención.**

Examinada la documentación justificativa, se ha comprobado la aportación correcta de toda la documentación.

a) Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2024 (en adelante BP24), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (27/12/2019). y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista.

Visto el informe favorable emitido por la Técnica de Administración General de fecha 9 de octubre de 2024 que queda incorporado al expediente.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2595 de 10 / de octubre / 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 / de octubre / 2024.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder de manera directa a la entidad SECCIÓN CORAL LA MARGARIDOIA con CIFG08470528, dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con la finalidad de hacer frente a los gastos para el fomento del asociacionismo, el canto coral tradicional catalán y los gastos generales de la entidad para la realización de ensayos (tales como suministros, cuotas y materiales, entre otros), durante el ejercicio de 2024, por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €).

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48012 "SUBVENCIO CCR LA MARGARIDOIA SECCIO CORAL MARGARIDOIA" del vigente



